



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación, ...

RESUELVE

Dirigirse al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Martín Ignacio Soria, a efectos de que disponga la incorporación en el “REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET)” a su cargo, del Sr. Ghasemi Gholamreza y de la tripulación del avión Boeing 747 de bandera venezolana de la aerolínea “Emtrasur” que se encuentra inmovilizado en el aeropuerto internacional de Ezeiza.

Asimismo, se le requiere al Sr. Ministro que solicite a la Unidad de Información financiera que disponga el congelamiento de activos de dichas personas en los términos de los artículos 6 de la Ley 26.734 y 15 inc. a del Decreto 918/2012.

JUAN MANUEL LÓPEZ
MAXIMILIANO FERRARO
VICTORIA BORREGO
MARCELA CAMPAGNOLI
LAURA CAROLINA CASTETS
MÓNICA FRADE
RUBÉN MANZI
LEONOR MARTÍNEZ VILLADA
PAULA OLIVETO LAGO
MARIANA STILMAN
MARIANA ZUVIC



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento, el pasado 6 de junio aterrizó en nuestro país, más precisamente en la provincia de Córdoba (aunque debió haber aterrizado en Buenos Aires, pero tuvo que desviarse por la niebla que había allí) un avión Boeing 747 de bandera venezolana de la aerolínea “Emtrasur” (que es la aerolínea de transporte de carga de “Conviasa”), que provenía de la ciudad de Caracas.

Dicha aeronave, según se publicó en la prensa, habría sido propiedad de la aerolínea iraní “Mahan Air” y posteriormente habría sido transferida a “Emtrasur”. Mahan Air es una empresa acusada de haber transportado armas, equipos y fondos de la Guardia Revolucionaria Islámica y de proporcionar servicios a Hezbollah. Pero además desde 2011 esta aerolínea está sancionada por Estados Unidos y países europeos por brindar servicios a organizaciones consideradas terroristas. El Departamento del Tesoro estadounidense acusa a la empresa de transportar armas, equipos, fondos y personal de la Guardia Revolucionaria Islámica, también conocida como Fuerza Quds, y de Hezbollah tanto como Boko Haram

El referido avión, que fue sancionado por los Estados Unidos, ingresó a la Argentina con 14 tripulantes venezolanos y 5 iraníes, una tripulación mayor en número a la habitual para este tipo de aeronaves de carga.

Posteriormente, el 8 de junio partió a Uruguay. Sin embargo, dicho país le negó el ingreso, razón por la cual regresó a la Argentina, aterrizando en el aeropuerto de Ezeiza.

Por los hechos mencionados se inició una investigación judicial. En el marco de dicha causa, la fiscal Cecilia Incardona, conforme trascendió públicamente¹, realizó recientemente un requerimiento de instrucción por la presunta comisión de delitos que podrían subsumirse en el artículo 306 del Código Penal de la Nación.

Según los trascendidos en el dictamen fiscal de la Dra. Incardona se señala que *"surgieron varios rastros que imponen la necesidad de proseguir la investigación respecto de Ghasemi Gholamreza, de toda la tripulación que de él dependía, de la aeronave y de su carga, conforme las obligaciones del Estado Argentino para prevenir y sancionar hechos de terrorismo"*.

Asimismo, surge que *"De todas las agencias y organismos estatales requeridos, las autoridades del FBI informaron que Gholamreza Ghasemi es CEO, miembro del consejo de administración de Qeshm Fars Air y, también, piloto"* y que *la primera de las firmas "fue identificada por el Tesoro de los Estados Unidos en 2019 debido a su participación*

¹ Nota periodística titulada, “Avión venezolano-iraní: la fiscal pidió investigar al piloto y a toda la tripulación por su posible vinculación con el “terrorismo internacional”, publicada por Lucía Salinas en Clarín el 21 de junio de 2022. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/avion-venezolano-irani-fiscal-pidio-investigar-piloto-posible-vinculacion-terrorismo-internacional-0_8js0jEAlDK.html



H. Cámara de Diputados de la Nación

directa en la actividad terrorista, afirmando, además, que dicha empresa proporciona asistencia a la Quds Force y a la aerolínea iraní Mahan Air, las cuales han sido designadas como entidades terroristas (Terrorista Global Especialmente Designado, SDGT)".

Que conforme señala la prensa, en el dictamen “se pidió investigar si eventualmente el proceder del piloto iraní y la tripulación "constituye un acto de preparación para proveer bienes o dinero que pudieran utilizarse para una actividad de terrorismo, su financiamiento u organización".

También trascendió², que el dictamen de la fiscal Incardona señala que “Tales circunstancias irregulares llevan a indagar si el verdadero objetivo del arribo de la aeronave a nuestro país fue exclusivamente para transportar mercadería de autopartes, o bien si estuvo fundado en razones diferentes a las alegadas y constituya, eventualmente, un acto de preparación para proveer bienes o dinero que pudieran utilizarse para una actividad de terrorismo, su financiamiento u organización”.

Por otro lado, el día 22 de junio de 2022 la embajada de Israel en Uruguay emitió un comunicado en el que señaló que “El Estado de Israel sigue con preocupación la llegada a la República Argentina de un avión perteneciente a una empresa aérea sancionada por Estados Unidos.

Este avión era utilizado hasta hace poco por la empresa iraní Mahan Air, que opera vuelos para la Fuerza Quds en la ruta entre Teherán y Damasco.

En el avión que aterrizó en Argentina, se encontraban iraníes involucrados de forma directa en el tráfico de armas a Siria y a la organización terrorista Hezbollah del Líbano. Incluso, el capitán del avión es un alto ejecutivo de la empresa aérea iraní Qeshm Fars Air.

Israel está especialmente preocupado por la actividad de las empresas aéreas iraníes Mahan Air y Qeshm Air en América Latina, empresas que están involucradas en el tráfico de armas, equipamiento y personas para la Fuerza Quds y que se encuentran bajo sanciones estadounidenses por su vinculación con el terrorismo y en la proliferación de armamento.

(...) Para Israel se trata de otro incidente que demuestra los intentos de Irán —a través de la Guardia Revolucionaria, la Fuerza Quds y Hezbollah— de seguir estableciendo su influencia alrededor del mundo en Sudamérica, como base de operaciones para las actividades terroristas en el continente”

Es decir, al dictamen de la fiscal Incardona se suma el pronunciamiento de la embajada de Israel en Uruguay en el cual se vincula directamente a los tripulantes del avión en cuestión con la organización terrorista Hezbollah y con el tráfico de armas.

² Nota periodística titulada, “La Embajada de Israel en Paraguay aseguró que los tripulantes del avión trafican armas para Hezbollah”, publicada por Infobae 22 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/06/22/la-embajada-de-israel-en-paraguay-denuncio-que-los-tripulantes-del-avion-venezolano-irani-varado-en-argentina-estan-involucrados-en-el-trafico-de-armas/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

En virtud de lo expuesto, se trata de una situación que se encuentra dentro de los términos del Decreto 489/2019. Mediante este, se creó el “REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET)” el que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a cargo del Dr. Soria.

Que conforme el citado decreto el mismo *“tendrá como fin brindar acceso e intercambio de información sobre personas humanas, jurídicas y entidades vinculadas a actos de terrorismo y/o su financiamiento y facilitar la cooperación doméstica e internacional para prevenir, combatir y erradicar el terrorismo y su financiamiento.”*

Asimismo, conforme establece el artículo 25 de la citada norma deberá inscribirse en el registro la información correspondiente a *“a. Toda persona humana, jurídica o entidad sobre la que haya recaído resolución judicial o del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL que le impute o admita la formalización de una investigación por alguno de los delitos cometidos con la finalidad específica del artículo 41 quinquies o alguno de los delitos del artículo 306 del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN, o aquellos delitos equivalentes vigentes con anterioridad a la sanción de la Ley N° 26.734.”*

Y el artículo 27 del citado decreto establece *“INSCRIPCIÓN POR RESOLUCIÓN JUDICIAL. Será anotado en el registro el testimonio de toda resolución judicial o dictamen del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL sobre alguna persona humana, jurídica o entidad imputada por los delitos previstos en el artículo 25, apartado a) del presente, inclusive las resoluciones en los términos de los artículos 282, 283 o 294 del CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN aprobado por Ley N° 23.984 y sus modificaciones, o acto procesal equivalente del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019), autos de procesamiento, autos de prisión preventiva, autos de rebeldía y paralización de causa, autos de elevación a juicio, sentencias condenatorias, absolutorias, o toda otra resolución judicial asimilable del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019). De la misma manera, se pondrán a disposición del Registro testimonio de las resoluciones que en su caso pongan fin a su situación procesal, a los fines de mantener actualizada la información del registro y, en caso de corresponder, proceder a la remoción de la persona humana o jurídica o entidad del Registro, de así disponerlo expresamente la resolución judicial respectiva”*

Es por ello que solicitamos, mediante este proyecto la inclusión de quienes viajaban en dicho avión, en el registro mencionado por cuanto la situación descripta está alcanzada por los extremos legales aquí detallados.

Por otro lado, el artículo 6 de la ley 26.734 establece que *“La Unidad de Información Financiera podrá disponer mediante resolución fundada y con comunicación inmediata al juez competente, el congelamiento administrativo de activos vinculados a las acciones delictivas previstas en el artículo 306 del Código Penal, conforme la reglamentación lo dicte.”* El artículo 15 inc. a del Decreto 918/2012 reglamentario, dice



H. Cámara de Diputados de la Nación

que podrá hacerlo “A pedido de algún organismo público nacional que, en el marco de sus investigaciones, tuviera motivos fundados acerca de que los bienes o dinero involucrados en las operaciones realizadas o tentadas pudiesen estar vinculados con la Financiación del Terrorismo o con actos ilícitos cometidos con finalidad terrorista.”.

Es por ello que además le solicitamos al Ministro que requiera a la Unidad de Información financiera que disponga el congelamiento de activos de los ciudadanos involucrados en el dictamen fiscal mencionado en los presentes fundamentos.

En virtud de los argumentos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO

VICTORIA BORREGO

MARCELA CAMPAGNOLI

LAURA CAROLINA CASTETS

MÓNICA FRADE

RUBÉN MANZI

LEONOR MARTÍNEZ VILLADA

PAULA OLIVETO LAGO

MARIANA STILMAN

MARIANA ZUVIC